



Nº 0460

PUBLICADO EL DÍA:
24 de mayo de 2022

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 5969**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Impóngase el nombre “Rosa de Guadalupe” al barrio ubicado en la zona sur, cuyos límites son:

- Límite Sur: Con el barrio “Cristo Abraham”.
- Límite Este: Con el barrio “Las Varillas”, asentamiento “Cinta Roja”, y ruta 38.
- Límite Norte: Con el barrio “Rey Primero”.
- Límite Oeste: Con el barrio “Virgen Desatanudos”.

ARTÍCULO 2º.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería y señalización con el nombre del barrio.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto “Centenario Santo Tomas Moro”, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE ABRIL DE 2022**

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 5969/2022, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 5969, fue sancionada en Sesión Extraordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero del 2022, el Concejo Deliberante de la Ciudad Capital, y comunicada a este Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 04 de marzo de 2022.

Que, mediante Decreto (I) N° 688 de fecha 17/03/2022, se vetó en todos sus términos la ordenanza y fue comunicada al Concejo Deliberante mediante Nota (DL) N° 19 de fecha 19 de marzo del corriente año.

Que, el cuerpo deliberativo en Sesión Ordinaria N° 995 de fecha 06/04/2022, rechazó en todos términos el veto el cual fue comunicando el día 13/04/2022, según lo establecido por el artículo N° 98 de la Ley Orgánica Municipal N° 6.843 y modificatorias.

Por ello, según artículo 107º, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º. - PROMULGASE la Ordenanza N° 5.969/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I) N°: 1.032.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 5998

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Disponese el emplazamiento, limpieza, parquización, y acondicionamiento de un espacio verde de uso público ubicado en la manzana 619 del Registro Catastral Municipal delimitado por Av. Los Azahares y calles Los Ciruelos y Los Manzanos del barrio los Naranjos de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán del presupuesto de



recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputarán del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE ABRIL DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.998/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se dispone el emplazamiento, limpieza, parquización, y acondicionamiento de un espacio verde de uso público ubicado en la manzana 619 del Registro Catastral Municipal delimitado por Av. Los Azahares y calle Los Ciruelos y Los Manzanos del barrio los Naranjos de nuestra ciudad.

Que, los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputaran del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.998/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 1.042.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN - SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOV.**

ORDENANZA N° 5999

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 5536, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 1°.-** Permitase el uso de las unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros "Taxi", cuyo modelo/año hubiera superado los 10 años de antigüedad, hasta el 20 de octubre del año 2022, fecha ésta que se establece como límite e improrrogable".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE ABRIL DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.999/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifique el artículo 1° de la Ordenanza N° 5.536, el que quedara redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 1°.-** Permitase el uso de las unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros



“Taxi”, cuyo modelo/año hubiera superado los 10 años de antigüedad, hasta el 20 de octubre del año 2022, fecha esta que se establece como límite improrrogable”.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.999/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.033.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN – SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOV.**

ORDENANZA N° 6000

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 5537, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Permitase el uso de las unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros “Remis”, cuyo modelo/año hubiera superado los 10 años de antigüedad, hasta el 20 de octubre del año 2022, fecha que se establece como límite e improrrogable”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE ABRIL DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.000/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifique el artículo 1° de la Ordenanza N° 5537, el que quedara redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 1°.-** Permitase el uso de las unidades del Servicio de Transporte Publico de Pasajeros “Remis”, cuyo modelo/año hubiera superado los 10 años de antigüedad, hasta el 20 de octubre del año 2022, fecha esta que se establece como límite improrrogable”.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.000/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.034.-



**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN – SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOV.**

ORDENANZA N° 6001

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural al “Aniversario de la Batalla del Pozo de Vargas” y a las actividades desarrolladas en ese marco.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE ABRIL DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.001/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al “Aniversario de la Batalla del Pozo de Vargas” y a las actividades desarrolladas en ese marco.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.001/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 1.035.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6002

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural a la presentación del Libro "Felipe Varela, Vida de Un Montonero" de autoría del Historiador Víctor Hugo Robledo, el que se llevará a cabo el día 7 de Abril de 2022 a las 20 hs. en la Biblioteca Popular Mariano Moreno.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE ABRIL DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.002/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural a la presentación del Libro “Felipe Valera, Vida de Un Montonero” de autoría del Historiador Víctor Hugo Robledo, el que se llevará a cabo el día 7 de Abril

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0460

La Rioja, 24 de mayo 2.022

**“2022 – AÑO DEL VETERANO Y LOS CAIDOS
EN LA GUERRA DE MALVINAS”**



de 2022 a las 20 Hs. en la Biblioteca Popular Mariano Moreno.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.002/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 1.036.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6003

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal “El Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo” que se conmemora el 2 de abril de cada año.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE ABRIL DE 2022

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.003/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal “El Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo” que se conmemora el 2 de abril de cada año.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.003/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 1.037.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6004

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárase al mes de abril como “Mes de campaña de difusión y concientización en las escuelas acerca de la Diabetes en niñas, niños y adolescentes”.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE ABRIL DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.004/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara al mes de abril como "Mes de campaña de difusión y concientización en las escuelas acerca de la Diabetes en niñas, niños y adolescentes"

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.004/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.038.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6005

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural al vía crucis organizado por la Asociación Calvario de la Misericordia "Paseo de los Santos" a realizarse el día 09 de abril a las 18:30 hs. en el predio ubicado en calle Cabo Primero Rodríguez e Indio Sigampa.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
DE ABRIL DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.005/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al vía crucis organizado por la Asociación Calvario de la Misericordia "Paseo de los Santos" a realizarse el día 09 de abril a las 18:30 Hs. en el predio ubicado en calle Cabo Primero Rodríguez e Indio Sigampa.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.005/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.039

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6006

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Grupo Jesús Misericordioso de la Capilla San Martín de Porres de la Parroquia Señor del Milagro a la entronización y emplazamiento de la imagen de Jesús Misericordioso en el Parque de la Ciudad; Parque de la Familia Sur; Parque de la Familia Norte; Parque de las Juventudes y en el acceso a la ciudad sobre Ruta Nacional 38, cuyas dimensiones serán de 5 metros de alto por 3 metros de ancho.

ARTICULO 2°.- Los gastos que pudiere demandar el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE ABRIL DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.006/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se autoriza al Grupo Jesús Misericordioso de la Capilla San Martín de Porres de la Parroquia Señor del Milagro a la entronización y emplazamiento de la imagen de Jesús Misericordioso en el Parque de la Ciudad; Parque de la Familia Sur; Parque de la Familia Norte; Parque de las Juventudes y en el acceso a la ciudad sobre Ruta Nacional 38, cuyas dimensiones serán de 5 metros de alto por 3 metros de ancho.

Que, los gastos que pudiere demandar el cumplimiento de la presente ordenanza se imputara del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras publicas del presente año, caso contrario, se imputara en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras publicas del año 2023.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.006, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 1.040.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6007

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al Vía Crucis y Entronización del Nuevo Cristo en el Solar del Cristo de La Hermandad en la comunidad del Barrio Yacampis.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
26 DE ABRIL DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.007/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal al Vía Crucis y Entronización del Nuevo Cristo en el Sola del Cristo de La Hermandad en la comunidad del Barrio Yacampis.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.007/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.041.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

DECRETO N° 676**VISTO:**

El Expediente N° 12067 -C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la arquitecta Beatriz Alicia Landeira de González Iramain por su gran aporte a la cultura riojana.

Que, la arquitecta Beatriz Landeira de González Iramain, es merecedora de este reconocimiento por sus múltiples aportes a la historia del urbanismo, la arquitectura y la cultura de nuestra ciudad.

Que, tuvo a su cargo la creación del Museo de la Ciudad, del que fuera su primera directora; asimismo se desempeñó en la docencia, y en la producción de la investigación en la historia urbanística de nuestra ciudad, con la escritura de los libros “La cuadrícula en el desarrollo de la ciudad de La Rioja, República Argentina” (1997, Ed. Canguro), “El Puente” (2012); “La ciudad y su arquitectura: La Rioja, la evolución de su estructura urbana hasta el año 1810” (2014, Ed. Grupo Nexo) y “La Ciudad y su Arquitectura II”, en proceso de terminación (2021), labor que sienta un importante precedente para el registro, documentación y avances en el desarrollo de los conocimientos sobre el tema en la ciudad de La Rioja, entre otras contribuciones en pos de nuestra construcción cultural ciudadana.

Que, entre sus numerosos títulos y cursos de grado y posgrado podemos mencionar algunos: Maestra Normal Nacional (Escuela Normal N° 10 de Buenos Aires); Arquitecta (Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires); Urbanismo y Planificación Urbana y Regional. Sociedad Argentina de Planificación. Buenos Aires; Control de Gestión. Consejo federal de Inversiones; Implementación de Planes e Identificación de Proyectos a Nivel Municipal. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de



Bienestar Social de la Nación y de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires; Planeamiento de Áreas Metropolitanas. Universidad Nacional de La Plata; Planeamiento del Desarrollo Urbano. Subsecretaría de desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación-Universidad Nacional de Córdoba- Gobierno de la Provincia de Córdoba; Planeamiento Municipal de Ecología Urbana y Medio Ambiente Universidad de Morón. Provincia de Buenos Aires; la Cuadrícula en el Desarrollo de la ciudad hispanoamericana. Universidad Nacional de Córdoba; El Patrimonio de cara al siglo XXI. Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Buenos Aires; La Ciudad Futura. Escenarios Emergentes. La Nueva Planificación. Colegio de Arquitectos de La Rioja y Universidad de Córdoba.

Que, asimismo realizó varias exposiciones en congresos y seminarios, entre los que podemos mencionar: el Congreso Internacional de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico Americano. Federación Argentina de Sociedades de Arquitectos y Ediciones Summa. Secretaría de Cultura de la Nación; Primer Seminario de Planeamiento Urbano y Preservación. Municipalidad de La Rioja. Sociedad de Arquitectos de La Rioja. Universidad Católica de Córdoba; La Ciudad Iberoamericana. Comisión de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo de España, Banco de la Provincia de Buenos Aires; Jornadas Argentinas de Proyección Ambiental. Universidad de Belgrano. Buenos Aires; La Ciudad y los Arquitectos. Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Rioja; La Cuadrícula en el Desarrollo de la Ciudad Hispanoamericana. Secretaría de Investigación y Posgrado del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba; La Cuadrícula en la Ciudad Hispanoamericana. Ayuntamiento de Salamanca. España; El Futuro de la Ciudad en Cuadrícula.

Fundación CEPA, ARQUI/AM, FLACAM. La Plata; Expo Seminario Urbano. Colegio de Arquitectos de La Rioja; Ciudad y Turismo. Municipalidad del Departamento Capital. La Rioja.

Que, la arquitecta Beatriz Landeira posee una amplia trayectoria laboral a nivel nacional, provincial y municipal, desempeñándose como proyectista en la Dirección Nacional de Arquitectura Escolar en la provincia de Buenos Aires y como perito tasador en el Poder Judicial de la Nación; en nuestra provincia trabajó en el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo; y en el ámbito municipal ejerció la Dirección General del Plan Regulador de la Ciudad, fue Directora de Parques y Paseos, y Directora del Museo de la Ciudad.

Que, en su rol como docente trabajó en la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 25 de la provincia de Buenos Aires, fue Ayudante de Cátedra de Historia de la Arquitectura y del Arte II en la Universidad Nacional de Buenos Aires, y profesora en

la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 2 e Instituto Nacional de Enseñanza Secundaria de nuestra provincia.

Que, entre otros antecedentes de gran relevancia podemos mencionar que fue socia fundadora de la Sociedad de Arquitectos de La Rioja; miembro de la Comisión Directiva en reiterados períodos de la Sociedad de Arquitectos y del Colegio de Arquitectos de La Rioja; socia fundadora y miembro del Centro de Estudios Interdisciplinarios para la Planificación Urbana y Rural. La Rioja (CEIPUR); miembro de la Federación Argentina de Planificadores Urbanos. (FAPO); miembro de Número de la Junta de Estudios Históricos de La Rioja; y representante de la Sociedad y del Colegio de Arquitectos en Encuentros y Jornadas: Buenos Aires, Córdoba, Salta, Tucumán, Catamarca, etc.

Que, entre sus principales trabajos y aportes al urbanismo, arquitectura y cultura de nuestra ciudad se destacan: la puesta en vigencia de Normas Antisísmicas CONCAR 70 (Inpres); estudio para un Plan Regulador para la Ciudad; puesta en vigencia del Primer Código de Zonificación para la Ciudad; anteproyectos varios para la Ciudad: remodelación Parque Yacampis, del Bosque Comunal y zona Dique Los Sauces; zoológico natural de especies autóctonas en los Faldeos del Velasco; Cementerio Parque; Capilla para El Barreal. Remodelación de Plazas y Plazoletas; anteproyecto de Circuitos Turísticos Juan Caro – Duraznillo - las Higuierillas y Las Cañas - el Cantadero; el Saladillo; Propuesta general para la Urbanización de Alta Rioja. Programa BID (Municipalidad de La Rioja-IPVU). Secretaría de Vivienda de la Nación; propuesta para la reorganización del Departamento Capital; plan piloto para el Desarrollo de los Pueblos de San Blas de Los Sauces; proyecto de Urbanización de 150 has al sur de la ciudad. (En donación de tierras pertenecientes al Ejército). 1995; directora del Plan Regulador y de Parques y Paseos (en la Municipalidad de La Rioja).

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la arquitecta Beatriz Landeira de González Iramain, por sus valiosos aportes a la historia del urbanismo, a la arquitectura y cultura en el ámbito nacional, provincial y municipal.



ARTICULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.-

DECRETO N° 677

VISTO:

El Expediente N° 12072-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES", a los integrantes de la banda de música del Centro Educativo Franciscano "San Francisco de Asís".

Que, la mencionada Banda es querida y destacada en la provincia y en la región. Comenzó a forjarse en 1942, cuando Fray Bernardino Gómez solicitó que se provea de un director músico para la preparación de los alumnos en el arte de leer música y operar instrumentos. Así fue como se reunió con directivos, maestros y alumnos, planificando en detalle cada paso a seguir hasta su primera actuación el 9 de julio de 1944 en el desfile cívico militar de la provincia de La Rioja.

Que, un dato para destacar a lo largo de su historia educativa, es el compromiso que posee cada alumno con la institución formativa. Los jóvenes aprenden a tocar diferentes instrumentos como clarinete, saxo, trompetas, y la denominada banda de guerra que son los bombos y tambores.

Que, la banda de música, al principio estuvo conformada exclusivamente por varones. Y en el año 2010, se incorporaron por primera vez dos alumnas a la banda. "Fueron dos mujeres las que forman parte de la primera generación de la Banda.

Que, actualmente está conformada por un total de 62 alumnos. No tan solo tiene por finalidad incentivar a los jóvenes en la música, sino que uno de los pilares

fundamentales es prestar servicios a la comunidad, de esta manera participan por ejemplo en las festividades de Las Padercitas y el Tinkunaco, entre otras.

Que, este año cumple 77 años ininterrumpidos de actividad. Es la banda infanto juvenil más antigua del país en funcionamiento continuo. Si tuviéramos que hablar de historia, de cultura, de reconocimiento, de lo que tenemos en la provincia, una de ellas es esta destacada banda, la más antigua que está funcionando donde los chicos pueden desplegar su don.

Que, la propuesta se encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.

Que, puesto en consideración del cuerpo de concejales en sesión extraordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero de 2022, resulta aprobado sobre tablas el proyecto de marras.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES", a los integrantes de la banda de música del Centro Educativo Franciscano "San Francisco de Asís", por su gran aporte a la cultura riojana.

ARTICULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.

DECRETO N° 695

VISTO:

El Decreto (C) N° 693/22, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el citado decreto este Cuerpo dispuso en sesión ordinaria N° 993 de fecha 9 de marzo de 2022 aprobar la integración de las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante para el período legislativo 2022, a excepción de la integración de la Comisión de Producción y Desarrollo Económico, Empleo y Trabajo.

Que, por tal motivo, este Concejo Deliberante en sesión ordinaria N° 995 de fecha 6 de abril de 2022 procedió por unanimidad a integrar la comisión referida.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporase en el Anexo Único del Decreto (C) N° 693/22 la integración de la Comisión de Producción y Desarrollo Económico, Empleo y Trabajo de la siguiente manera:

**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO,
EMPLEO Y TRABAJO.**

- **DE LEON, Luciana – Presidenta**
- **CORZO, María Yolanda**
- **NARVAEZ, Diego Sebastián**
- **JOHANESSEN, Nelson Adrián**
- **RIPPA, Nazareno Domingo**

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

DECLARACION N° 403**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****DECLARA:**

----- El Cuerpo de Concejales de la Ciudad de La Rioja declara su adhesión y apoyo al Día Internacional de la Concientización y Conmemoración de las Pérdidas Gestacionales, Neonatales, Perinatales, y de la Infancia Temprana que se celebra el 15 de octubre de cada año, como forma de honrar la memoria y homenajear a los bebés que fallecieron en esta etapa de gestación, parto o después de nacer.

La Organización Mundial de Salud (OMS) declara que las muertes perinatales son aquellas que se dan dentro del vientre entre la semana 22 de gestación y hasta una semana después de nacer.

Este tipo de pérdidas están relacionadas con factores genéticos, medioambientales, y de riesgo materno; por ello es importante concientizar y visibilizar tanto las razones que pueden producirla para reforzar su prevención, así como la importancia de aliviar, consolar, y acompañar a las madres y familiares que atraviesan el fallecimiento.

En consecuencia, este cuerpo pone de manifiesto su intención de abogar por el tratamiento en el Congreso de la Nación del proyecto de ley que promueve la sanción de la llamada “ley Johana”, la que propone introducir modificaciones a la ley de parto respetado (Ley N° 25.929) estableciendo procedimientos médicos asistenciales en la salud frente a la muerte perinatal, implementando protocolos específicos de atención a las gestantes y resguardar los derechos de los progenitores.

Es de relevancia recordar que el mencionado proyecto es impulsado por Johana Píerrer, quien en octubre de 2014 transitó el dolor más grande para una madre como lo fue la muerte de su bebé, y en simultáneo le tocó vivir situaciones de violencia en el sistema de salud que la llevaron a impulsar la mencionada ley, siendo el primer caso en el país en judicializarse, logrando de esta manera visibilizar la violencia obstétrica a la que son sometidas las mujeres que padecen una muerte perinatal.

Por lo expresado, consideramos de vital importancia promover las campañas de difusión, orientación, prevención e información que las entidades intermedias realizan, a los efectos de visibilizar esta realidad, y tomar conciencia de su tratamiento con el asesoramiento e intervención de profesionales de la salud, quienes a través de los organismos que correspondan fomentarán la comprensión social sobre la muerte gestacional y perinatal.

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto “Santo Tomas Moro”, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero

MINUTA DE COMUNICACION



----- El Concejo Deliberante de la Capital, con el mayor de los agrados y respeto, solicita a la Municipalidad de Famatina haga llegar una afectuosa salutación de este cuerpo a todos sus habitantes, en razón de su 430° aniversario, a cumplirse el próximo 19 de abril.-----

----- Que, hoy Famatina es uno de los pueblos que encabeza la lucha contra la megaminería, ya que logró expulsar a muchas empresas mineras en los últimos años, marcándonos el camino a seguir, con ese coraje y convicción por defender el valor de la vida, el agua y la Pachamama.-----

----- Un pueblo que nos enorgullece a todos, de grandes luchas, ciudadanos/as aguerridos, valores e imponentes paisajes.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los días 6 del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-----

MINUTA DE COMUNICACIÓN

-----El Concejo Deliberante del departamento Capital vería con agrado que la Cámara de Diputados de la provincia declare de Interés Provincial a las "jornadas que se llevarán a cabo en Semana santa y a la construcción del Cristo que será colocado en la Cruz Solar de la Fe"

-----Que, la iniciativa es de la comunidad del Cristo de la Hermandad, por lo que surge la necesidad de volver a colocar una imagen de un cristo yacente en la Cruz Solar de la Fe, que se encuentra vacía desde el año 2015.-----

-----Que, la nueva imagen del cristo yacente es una construcción de hierro y caño, recubierto por material desplegable, fibra de vidrio y resinas y sus medidas son 9 mts. de altura x 6.5 mts. de ancho.-----

-----Que, la jornada se llevará a cabo desde el día miércoles 13 de abril del corriente año, donde se trasladará la imagen de un cristo yacente desde el barrio Cementerio hasta el parque de la familia para dar apertura a la vigilia.-----

-----Que, el día 14 de abril (jueves santos) a horas 9:30. se dará inicio a la peregrinación con la imagen, desde el parque de la familia hasta el predio del Cristo de la Hermandad; donde su recorrido será de 9 km., comenzando por la Av. Matatin de la Fuente hasta llegar a la Av. San Francisco, continuará por la Av. 30 de Septiembre hasta llegar a la Av. Yacampis y bajar hasta el Oratorio del cristo de la Hermandad de nuestra ciudad.-----

-----Que, el día 15 de abril (viernes santos) a horas 15:00 comenzará la jornada con la lectura de la Pasión de Cristo seguida del cubrimiento de la imagen en su totalidad; y en el transcurso del día se rezará el viacrucis por distintas comunidades del sector. Se pondrá en escena una obra

teatral "la pasión de Cristo", y culminará la actividad con una fogata denominada "abrazo a la cruz".-----

-----Dada en la sala de sesiones recinto "Centenario Santo Tomas Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-----



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Dorla de Cara

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA SECRETARIA GENERAL

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botiglieri Sbiroll

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez

